



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Resumen: El propósito de esta iniciativa es establecer en la Ley como acto de discriminación hacia las mujeres, que cualquier persona o autoridad prohíba, limite o restrinja el acto de amamantar en espacios y vías públicas.

Iniciativa No. TVRR/059/2021 LV legislatura

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, **Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz**, Coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos y, vocal de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, con la facultad que me confieren los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, presento a su consideración, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS, PARA ESTABLECER COMO ACTO DE DISCRIMINACIÓN, QUE CUALQUIER PERSONA O AUTORIDAD PROHÍBA, LIMITE O RESTRINJA EL ACTO DE AMAMANTAR EN ESPACIOS PÚBLICOS A LAS MUJERES.**

DE IGUAL MANERA REFORMA EL ARTÍCULO 36 DEL MISMO ORDENAMIENTO PARA ARMONIZAR EL TEXTO CON LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MORELOS, misma que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



LA LACTANCIA MATERNA UN DERECHO HUMANO

la Lactancia Materna es un Derecho Humano reconocido lo mismo por la Organización Mundial de la Salud, como la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos de México¹ que así lo expone:

“La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que el alimento más adecuado para las niñas y los niños entre los 0 y los 2 años de edad es la leche materna, pues no sólo contiene los nutrientes necesarios para asegurar su subsistencia y desarrollo, sino que genera múltiples beneficios en su salud y en la de sus madres. Lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de la mujer que ha dado a luz; no obstante, constituye un elemento fundamental para hacer efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar, desde el embarazo, información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna como método exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad. Junto con otros organismos internacionales, como la UNICEF y la Organización Internacional del Trabajo, la OMS ha impulsado campañas de promoción respecto de las ventajas de la lactancia materna en la salud de las madres y sus hijas e hijos, mismas que han incidido en las políticas públicas y medidas legislativas que países como México han adoptado para favorecer dicha práctica, tales como instalación de salas de lactancia, bancos de leche materna y extensión de los descansos laborales para alimentar a los bebés. A pesar de lo anterior, factores como la falta de equidad entre hombres y mujeres y una marcada discriminación hacia quienes están embarazadas, lactando o tienen hijos, mantienen los prejuicios culturales y sociales en torno a la alimentación materna, los cuales constituyen la barrera más importante para el ejercicio de este derecho que pertenece a niñas, niños y sus madres”. Así pues, insultar, limitar o intimidar a la madre que lacta en la vía pública permanece aun como un prejuicio y en muchas veces llega a convertirse en un acto discriminatorio.

2

¹ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Ninez_familia/Material/trip-lactancia-materna.pdf



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



AMAMANTAR EN PÚBLICO UN TABÚ QUE AUN PERSISTE EN LA SOCIEDAD.

Un interesante artículo publicado por la periodista Eulimar Núñez para la BBC de Londres, recrea escenas del mundo:

“Hace pocos días ocurrió en Asunción, Paraguay, específicamente en el centro comercial Mariscal López y Del Sol. Como respuesta, un grupo de mamás planea manifestarse este sábado contra lo que consideran un acto de discriminación. Y lo harán recreando la misma escena que causó el inconveniente: dando pecho en público. Así lo hizo un grupo de mujeres indignadas en agosto, después de que Ingrid Wiese-Hesson relatara en Facebook cómo fue escoltada al baño minutos después de comenzar a amamantar a su bebé de seis semanas en la tienda Anthropologie de Beverly Hills, en California, Estados Unidos”.

“En julio, Julia Wykes sacó su pecho para calmar el llanto de su hijo mientras hacía fila en un Starbucks de Ottawa, capital de Canadá, cuando fue increpada por un cliente que calificó el acto de "asqueroso". Terminó con café gratis y su historia se volvió viral. También ha habido casos recientes en México, Costa Rica e incluso en países como Reino Unido, donde amamantar en público no solo está socialmente aceptado, sino que está respaldado por la ley”.

¿Cuáles son las razones por las que el acto de dar pecho en público sigue resultando incómodo?

“¿Por qué persiste el tabú de amamantar en público? Uno de los comentarios más frecuentes entre los lectores de BBC Mundo -consultados sobre el tema en Facebook y Twitter- es que los senos están asociados a lo sexual. La creencia es confirmada por la psicóloga argentina especializada en temas de lactancia materna, Mónica Tesone, que resalta que en la actualidad se habla más del valor estético de los pechos, que de su función como fuente de alimento. "Estamos influenciados por la sociedad que nos rodea y en este caso, priva lo erótico", dice a BBC Mundo”.

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



"Pat Lindsey, presidenta de la coalición de madres que dan pecho en el estado de Florida, Estados Unidos, está de acuerdo. "Hemos normalizado los escotes y los trajes de baño pequeños, pero si lo que se ve es el pedacito de seno de una madre alimentando a su hijo, entonces la gente se horroriza". Para ella, el tabú sigue existiendo porque la gente desconoce el proceso de amamantar. "Hay gente que no sabe que para que el cuerpo produzca leche, el seno tiene que vaciarse frecuentemente. Si una mujer se saca leche en la mañana y luego se va al centro comercial y no amamanta, la producción irá disminuyendo", explica.

"Otra de las razones, según la coordinadora nacional del programa de lactancia materna del Ministerio de Salud en Paraguay, María de los Ángeles Acosta, es que el amamantamiento no se asume como el proceso natural que es. La gente acepta el embarazo, pero no lo que viene después. La gente no piensa que el niño está comiendo, sino que se trata de un asunto grotesco".

"Si bien es cierto que hacerlo en un lugar privado puede ser mucho más cómodo, se trata de una situación ideal que está muy lejos de la realidad, pues a un bebé hambriento no se le puede pedir que espere. Es mucho más cómodo dar pecho a tu hijo acostada en tu cama, con una buena música, pero eso no existe. Si vas en el autobús y le da hambre, tienes que darle teta, punto", asegura a BBC Mundo Cynthia Rodríguez, una madre venezolana que se mudó recientemente a Canadá y comparte sus vivencias a través del blog "Mamá en Montreal. Al respecto, ella confiesa tener una posición muy radical, debido a lo difícil que fue darle pecho a su hija Siena. "Cuando finalmente logré mi objetivo, me importaba muy poco lo que dijera la gente".

Para muchas, cubrirse es una opción, pero no para ella. "A mi hija no le gusta comer con un trapo encima... creo que a nadie", dice la bloguera. En su opinión, los prejuicios en América Latina están asociados a las clases altas. En las clases populares, dar pecho es lo más natural del mundo. Creo que hay mucho racismo y clasismo asociado el tema. Si eres pobre o indio lo haces, pero si eres una mujer educada y bien vestida no, porque eso no es elegante", resalta. La psicóloga Mónica Tesone, miembro de la Liga de la Leche

4



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Internacional, coincide: "Se suele descalificar a quienes lo hacen en público, sin duda depende mucho del nivel sociocultural y socioeconómico, pero hay una clase media más moderna, intelectual y educada que no tiene problemas".

"¿Y los Hombres? ara la psicóloga, es muy importante recordar la responsabilidad que tienen los hombres en esto. En muchos casos son ellos quienes mandan a su pareja a taparse o quienes hacen chistes al respecto y miran a las mujeres con cara de lujuria. Tenemos que cambiar la mentalidad de los hombres, cambiar el paradigma". Pat Lindsey, quien también es consultora certificada de lactancia con 30 años de experiencia, asegura que si todas las madres "salieran del clóset" y alimentaran a sus bebés donde hiciera falta, la discusión terminaría rápidamente. "Mientras solo algunas se atreven, nada cambiará".²



5

EL PROPÓSITO DE ESTA INICIATIVA.

² https://www.bbc.com/mundo/noticias/2014/10/140926_tabu_amamantar_en_publico_en



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Así pues, el propósito de esta iniciativa es que nuestro Estado de Morelos se consolide una sociedad de derechos para todas y todos; donde exista pleno respeto a la libre determinación de las personas, y en este caso, que un elemento vital para el inicio de una vida sana, como es la lactancia, se pueda ejercer por sus madres, como derecho de las niñas y los niños, en cualquier espacio público, sin que su ejercicio se vea limitado, prohibido ni por personas o autoridades.

Es decir, que la lactancia materna deje de verse por nosotros como un tabú, entendido este como la "prohibición de hacer o decir algo determinado, impuesta por ciertos respetos o prejuicios de carácter social o psicológico"³

FUNDAMENTACIÓN A FAVOR DE LA INICIATIVA

Fundan mi derecho a presentar esta iniciativa, lo que establecen los artículos 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 18 fracción IV de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, buscando privilegiar la vigencia del estado de derecho y la seguridad jurídica para los morelenses.

La Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, en su exposición de motivos deja en claro que debemos entender por acciones discriminatorias. Así lo expusieron sus iniciadores y yo coincido plenamente con ellos:

"La discriminación en la actualidad ha sido reconocida como una de las formas de atentar contra la dignidad e igualdad de las personas.

3

https://www.google.com/search?q=que+es+un+tabu&rlz=1C1CHZN_esMX966MX966&sxsrf=AOaemvLj9ZnZebri76flnf7YmPwYTkXb_w%3A1637906352108&ei=sHegYaiDBZiFtQb4mrzADw&oq=que+es+un+tabu&gs_lcp=Cgdnd3Mt_d2l6EAEYAjJJCCMQJxBGEPkBMgQIABBDmgUIABCABDIECAAQQzIECAAQQzIECAAQQzIFCAAQgAQyBAGAEEMyBAGAEEMyBAGAEEM6BwgAEEcQsAM6BwgAELADEENKBahBGABQkQZY7Q1g9iVoAXACeACAAZUBiAGABZIBAzuAuNZgBAKA-BAcgBCsABAQ&sclient=gws-wiz

6



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Es por eso y en aras de lograr siempre la equidad en las personas y respetar siempre los derechos fundamentales, que se hace necesario crear acciones tendientes a fortalecer el respeto a los derechos humanos reafirmando el marco normativo estatal.

Esta conducta se encuentra sancionada en instrumentos de carácter internacional como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Europea para la Protección de Derechos Humanos y libertades Fundamentales, lo anterior en plena relación con lo establecido en la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En nuestro país es una situación poco usual, Morelos es de los Estados que a la fecha cuentan con el delito de Discriminación debidamente Tipificado en el Código Penal para el Estado de Morelos, por lo que la presente Ley no hace más que reforzar esas acciones legislativas tendientes a erradicar esta conducta tan lastimosa para la Sociedad.

La presente ley busca en forma de acción afirmativa reforzar las acciones tendientes a erradicar esta conducta.





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



El principio de igualdad, el principio de no discriminación y las acciones afirmativas están estrechamente vinculados. El primer paso para lograr la igualdad entre los miembros de una comunidad es eliminar cualquier tipo de discriminación, lo que se denomina igualdad formal y logra que cualquier persona sea considerada de la misma forma ante la ley.

Y como algo importante aportan que corresponde a "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".

En conclusión, es un acto claramente discriminatorio que una persona o alguna autoridad pretenda restringir, limitar o prohibir que una madre pueda amantar a su hijo en cualquier espacio de la vía pública.

DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE DEL DERECHO DE LAS MADRES A AMAMANTAR EN ESPACIOS PÚBLICOS.

Como primer antecedente, debo citar que, en diciembre de 2016, la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, reformó la Ley de Cultura Cívica, para establecer una sanción de hasta 36 horas de arresto a quien condicione, insulte o intimide a una mujer lactante en vías y espacios públicos, convirtiéndose, según la Comisión de Derechos Humanos en la primera Entidad del País en adoptar esa medida de protección.

Muy recientemente, el Congreso de la Unión aprobó la iniciativa de la Diputada Federal Fabiola Raquel Loya Hernández, que, en marzo de 2020, propuso incluir como un acto de discriminación "Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos" y como consecuencia reformar el artículo 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Esta reforma fue promulgada por el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en el Diario Oficial de la Federación, el día 22





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



de noviembre esta importante reforma, en favor de la lactancia y en protección del superior interés de las niñas y niños de México:

DOF: 22/11/2021

DECRETO por el que se adiciona una fracción XXXIV al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:
SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXIV AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.

Artículo Único.- Se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 9.- ...

I. a XXXII. ...

XXXIII. Implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas;

XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y

XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

9

Como consecuencia, resulta conveniente adoptar este tipo de reformas que tiene un claro sentido de protección a los derechos de igualdad y una vida libre de violencia en contra de las mujeres, lo que redundará además en un beneficio reconocido para la salud de los infantes, ya que la lactancia materna es absolutamente indispensable para garantizarles un futuro sano y prometedor.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Por otra parte, es correcto argumentar que es un acto de discriminación prohibir a las madres amamantar a sus hijos en espacios y vías públicas, razón por la cual esta iniciativa encuadra esta propuesta legislativa en la reforma al artículo 11 que expresamente define a la fecha 36 conductas que deben ser considerados como actos de discriminación en Morelos, es por eso, que vengo a proponer adicionar una fracción XXXVI al texto, y correr el contenido de la actual redacción para que esta pase a ser la fracción XXXVII.

Para ilustrar esta propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, texto vigente

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, texto reformado

Artículo 11.- Con base en el artículo 2, fracción XI, de esta Ley se consideran como Discriminación, entre otras, las siguientes acciones u omisiones:

Artículo 11.- Con base en el artículo 2, fracción XI, de esta Ley se consideran como Discriminación, entre otras, las siguientes acciones u omisiones:

Fracción I a XXXV.- ...

Fracción I a XXXV.- ...

XXXVIII.- En general, cualquier otro acto u omisión discriminatorio análogos a los anteriores en términos del artículo 2, fracción XI, de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XXXVI.- **Limitar, restringir o prohibir el acto de amamantar en espacios y vías públicas.**

XXXVII.- En general, cualquier otro acto u omisión discriminatorio análogos a los anteriores en términos del artículo 2, fracción XI, de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

10



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Finalmente, al revisar el texto vigente de la “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos”, encontré que el artículo 36 se encuentra atrasado en su redacción, por cuanto refiere a una Ley que se encuentra abrogada y que define y previene las sanciones para los servidores públicos que incumplen con la misma.

En efecto, la “Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos” fue abrogada y expedida la “Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos”, misma que fue promulgada el 18 de julio de 2017, y que es el texto vigente que sirve para determinar y sancionar las faltas de los servidores públicos.

Como consecuencia, resulta viable proponer a las y los Legisladores integrantes de la Comisión encargada de dictaminar, que se armonice el artículo en cuestión, para garantizar el principio de seguridad jurídica establecido en nuestra Carta Magna. Así se propone el siguiente cuadro comparativo.

11

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, texto vigente	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, texto reformado
---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------

Artículo 36. Tanto los particulares como los servidores públicos y autoridades estatales o municipales, están obligados a auxiliar a la Unidad Administrativa o la Instancia Municipal, según corresponda, en el desempeño de sus funciones y a rendir los informes que se les soliciten en los términos requeridos, conforme lo dispuesto en el Reglamento.	Artículo 36. - Tanto los particulares como los servidores públicos y autoridades estatales o municipales, están obligados a auxiliar a la Unidad Administrativa o la Instancia Municipal, según corresponda, en el desempeño de sus funciones y a rendir los informes que se les soliciten en los términos requeridos, conforme lo dispuesto en el Reglamento.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



En el supuesto de que las autoridades o servidores públicos sean omisos para atender los requerimientos de la Unidad Administrativa o Instancia Municipal, según corresponda, se informará a su superior jerárquico y, en caso de continuar con el incumplimiento, se dará vista a la autoridad sancionadora competente para lo conducente, en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En el supuesto de que las autoridades o servidores públicos sean omisos para atender los requerimientos de la Unidad Administrativa o Instancia Municipal, según corresponda, se informará a su superior jerárquico y, en caso de continuar con el incumplimiento, se dará vista a la autoridad sancionadora competente para lo conducente, en términos de la **Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos.**

12

IMPACTO PRESUPUESTAL DE LA INICIATIVA

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante la publicación del Decreto Número 1839 (mil ochocientos treinta y nueve), publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5487 el 07 de abril de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 42 párrafo final de la Constitución Local y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en donde se estableció que las Comisiones encargadas del estudio de las iniciativas, en la elaboración de los dictámenes con proyecto de Ley o Decreto, incluirán la estimación sobre el impacto presupuestario del mismo.



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Como consecuencia, puedo afirmar que esta iniciativa que reforma y adiciona Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos, no genera ningún impacto presupuestal, primero, porque no incrementa las estructuras administrativas gubernamentales; de igual manera no engrosa el capítulo de servicios personales remunerados ni en el presupuesto de egresos del Estado de Morelos o en los que ejercen los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, presento a consideración del Pleno la siguiente:

ARTÍCULO UNICO. – INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA “LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS” ADICIONANDO LA FRACCIÓN XXXVI Y RECORRIENDO EL TEXTO DE ESTA A LA FRACCIÓN XXXVII, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Con base en el artículo 2, fracción XI, de esta Ley se consideran como Discriminación, entre otras, las siguientes acciones u omisiones:

Fracción I a XXXV.- ...

XXXVI.- Limitar, restringir o prohibir el acto de amamantar en espacios y vías públicas.

XXXVII.- En general, cualquier otro acto u omisión discriminatorio análogos a los anteriores en términos del artículo 2, fracción XI, de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los fines que indica el artículo 44, 47 y la fracción XVII, inciso a) del artículo 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

TERCERA. Se establece un plazo de 60 días hábiles para que los Ayuntamientos del Estado reformen sus reglamentos para adecuarlos a los propósitos a que se refiere esta Ley.

Recinto legislativo, en el mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIP TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUÍZ.
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO
DELTRABAJO EN LA LV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
DE MORELOS.**

14

tvrr/jls



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



15



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.